

BOEL de 20 de mayo de 2025

Instrucción del Vicerrector de Investigación y Transferencia sobre la filiación institucional del personal investigador de la Universidad Carlos III de Madrid.

La presente instrucción tiene como objetivo establecer directrices sobre la firma y filiación institucional en la Universidad Carlos III de Madrid. Estas directrices actualizan y amplían los criterios recogidos en el apartado 6.2 del [Código de Buenas Prácticas de Investigación y Transferencia de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de diciembre de 2017](#). Asimismo, sustituye la instrucción publicada en el BOEL de 5 de noviembre de 2024.

1. Normativa y recomendaciones aplicables

La [Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación](#), modificada por la ley 17/2022 de 5 de septiembre, en su artículo 14, reconoce el derecho del personal investigador que preste servicios en universidades públicas a ser reconocido y amparado en la autoría o coautoría de los trabajos de carácter científico en los que participe. Igualmente, establece como obligaciones del personal investigador, en su artículo 15.j, el deber de

Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica, de acuerdo con la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos, pactos y convenios que estas suscriban.

En cuanto a **la doble filiación**, en el artículo 17.2, en relación con la movilidad del personal de investigación, se indica

2. Los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación podrán autorizar la adscripción, a tiempo completo o parcial, de personal de investigación que preste servicios en los mismos a otros agentes públicos y a otros agentes privados, tanto nacionales como internacionales, independientemente de su régimen de dedicación. Asimismo, podrán autorizar la adscripción a tiempo completo o parcial de personal de investigación procedente de otros agentes públicos.

En ambos casos se mantendrá la vinculación laboral o estatutaria con el agente público de origen, y el objeto de la adscripción será la realización de labores de investigación científica y técnica, desarrollo experimental, transferencia o difusión de conocimiento,

BOEL de 20 de mayo de 2025

o dirección de centros de investigación, instalaciones científicas o programas y proyectos científicos, durante el tiempo necesario para la ejecución del proyecto de investigación, y previo informe favorable del organismo de origen y de acuerdo con lo que los estatutos, en su caso, establezcan respecto al procedimiento y efectos de la adscripción.

En el caso de **la adscripción parcial**, el personal de investigación perteneciente a un agente público del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, **ostentará doble afiliación, la del centro al que esté vinculado de origen y la del centro al que esté adscrito parcialmente**. Dicha doble afiliación deberá **hacerse explícita** en cualquier producción que se derive de la actividad desarrollada durante el periodo de adscripción parcial.

Por otro lado, el [*Manual de ayuda a los investigadores españoles para la normalización del nombre de autores e instituciones en las publicaciones científicas*](#), publicado por la FECYT en 2007, consciente del problema relativo a la normalización de la producción científica española, ya establecía en el apartado 4.2, dedicado al lugar de trabajo de los autores,

la correcta consignación del lugar de trabajo favorece la visibilidad de los centros e instituciones en la comunidad científica internacional, así como la fiabilidad de indicadores bibliométricos sobre productividad, impacto, ranking, etc., de países, instituciones, regiones y provincias.

En este documento se indica que los autores siempre deben incluir su afiliación institucional en la firma de su producción científica y que el nombre de la institución debe consignarse en el idioma original, evitando, como norma general, traducirlo a otros idiomas. Asimismo, se propone un orden de los diferentes elementos que conforman la firma institucional y recomendaciones de firma para los centros mixtos y hospitalarios.

Recientemente, en octubre de 2023, el Comité Español de Ética de la Investigación (CEEI) emitió al respecto un [*Informe sobre la autoría y las filiaciones de los trabajos científicos y técnicos*](#).

2. Objeto

Tomando como referencia la normativa existente y las recomendaciones de la FECYT y del CEEI, la presente instrucción tiene el objetivo de ofrecer a los investigadores de la UC3M, entendiéndose incluido el personal investigador en formación, unas directrices actualizadas para la elaboración de una firma normalizada de su producción científica,

BOEL de 20 de mayo de 2025

garantizando así el uso correcto de la filiación institucional de la Universidad Carlos III de Madrid.

2.1. Filiación institucional de la UC3M

- a. Es obligación del personal investigador declarar la filiación de forma honesta y veraz siguiendo las normas establecidas por la UC3M.
- b. Es obligación del personal investigador incluir en sus publicaciones científicas la filiación correcta: Universidad Carlos III de Madrid. El nombre de la universidad no debe aparecer traducido ni abreviado o en siglas. Este elemento debe figurar siempre en primer lugar.
- c. Es obligación del personal investigador incluir el Departamento o Instituto al que pertenece, según corresponda; de forma secundaria, se puede incluir también el Grupo de Investigación. Estos se deben citar siempre con el nombre oficial disponible en la web de la UC3M. El nombre no debe aparecer traducido ni abreviado o en siglas. Estos elementos deberán aparecer a continuación de la filiación institucional.

En aquellos casos en los que los/las estudiantes no estén contratados/as por la universidad, esta les recomienda que incluyan el Programa de Doctorado al que pertenecen o el programa del Máster que están cursando, según corresponda.

La filiación a la universidad no se debe omitir por razones de espacio si no existe el suficiente para recoger asimismo el Departamento, Instituto, Programa de Doctorado o Programa de Máster. Estos deben ser considerados secundarios en relación con la mención a la institución.

- d. Es opcional incluir también el Grupo de Investigación. Este elemento, en caso de ser incorporado, deberá aparecer a continuación de la filiación institucional y la mención al Departamento, Instituto, Programa de Doctorado o Programa de Máster.
- e. En los supuestos en los que junto con el personal investigador de la Universidad se colabore en la autoría de la publicación por parte de estudiantes o de Personal Técnico, de Gestión y administración y servicios, deberán seguir las reglas sobre filiación contenidas en esta instrucción.

Por ejemplo:

BOEL de 20 de mayo de 2025

Primer nivel (obligatorio): Universidad Carlos III de Madrid.

Segundo nivel (obligatorio): Departamento / Instituto, Programa de Doctorado o Programa de Máster.

Tercer nivel (opcional): Grupo de Investigación.

Todos estos elementos de la filiación institucional tienen que separarse con comas.

2.2. Contacto institucional

- a. La dirección de correo electrónico debe ser siempre la institucional, ya sea la dirección estándar o la versión en forma de alias con nombre y apellidos.
- b. La dirección postal debe ser la institucional:
 - i. Campus de Getafe:
Calle Madrid, 126, 28903 Getafe (Madrid), España
 - ii. Campus de Leganés:
Avenida de la Universidad, 30 (edificio Sabatini), 28911 Leganés (Madrid), España
 - iii. Campus de Colmenarejo:
Avenida de Gregorio Peces-Barba Martínez, 22 (edificio Miguel de Unamuno), 28270 Colmenarejo (Madrid), España
 - iv. Campus Madrid Puerta de Toledo:
Ronda de Toledo, 1, 28005 Madrid, España

Ejemplo de adscripción a solo un Departamento:

Universidad Carlos III de Madrid, ROR: <https://ror.org/03ths8210>, Departamento de Derecho Privado, Calle Madrid, 126, 28903 Getafe (Madrid), España

BOEL de 20 de mayo de 2025

Ejemplo de adscripción a un Departamento y a un Instituto:

Nombre personal ^{1,2}

¹ Universidad Carlos III de Madrid, ROR: <https://ror.org/03ths8210>, Departamento de Derecho Privado, Calle Madrid, 126, 28903 Getafe (Madrid), España

² Universidad Carlos III de Madrid, ROR: <https://ror.org/03ths8210>, Instituto Peces-Barba, Calle Madrid, 126, 28903 Getafe (Madrid), España

Ejemplo de adscripción a un Departamento y a un Instituto interuniversitario:

Nombre personal ^{1,2}

¹ Universidad Carlos III de Madrid, ROR: <https://ror.org/03ths8210>, Departamento de Bioingeniería, Avenida de la Universidad, 30 (edificio Sabatini), 28911 Leganés (Madrid), España.

² Instituto Interuniversitario de Investigación Avanzada sobre Evaluación de la Ciencia y la Universidad (INAECU), Calle Madrid 128, 28903, Getafe (Madrid), España.

Ejemplo de adscripción a un Programa de Doctorado:

Universidad Carlos III de Madrid, ROR: <https://ror.org/03ths8210>, Programa de Doctorado en Empresa y Finanzas, Calle Madrid, 126, 28903 Getafe (Madrid), España.

Ejemplo de adscripción a un Programa de Máster:

Universidad Carlos III de Madrid, ROR: <https://ror.org/03ths8210>, Máster Universitario en Matemática Aplicada y Computacional, Avenida de la Universidad, 30 (edificio Sabatini), 28911 Leganés (Madrid), España.

2.2. Normalización del nombre

- a. El personal investigador deberá utilizar una forma normalizada para indicar su nombre de autor/a para que sea identificado de forma clara y unívoca.
- b. Se deberá firmar siempre de la misma manera y optar de manera estable por el uso de uno o dos apellidos, sin utilizar abreviaturas y manteniendo las tildes y otros signos diacríticos.

BOEL de 20 de mayo de 2025

Se recomienda seguir las indicaciones de la FECYT en el apartado 4.1 de la [Propuesta de manual de ayuda a los investigadores españoles para la normalización del nombre de autores e instituciones en las publicaciones científicas](#):

- i. Opción A. Para autores/as con apellidos poco frecuentes, en cuyo caso puede ser suficiente con el primer apellido.

Nombre Apellido1 (por ejemplo, Elisa Moracho)

Nombre1 InicialNombre2 Apellido1 (por ejemplo, Elisa M. Moracho)

- ii. Opción B. Para autores/as con apellidos comunes, en cuyo caso es conveniente incluir los dos apellidos separados por guion para evitar suprimir el segundo apellido y distinguir autores/as que puedan confundirse con otras personas si utilizaran la Opción A.

Nombre Apellido1-Apellido2 (por ejemplo, José Pérez-Plasencia)

Nombre1 InicialNombre2 Apellido1-Apellido2 (Ej. José J. Pérez-Plasencia).

Tanto en la Opción A como en la Opción B la FECYT recomienda sustituir el segundo nombre por su inicial para que no se confunda con un apellido.

La FECYT recomienda asimismo evitar las partículas, como preposiciones o artículos, que unen nombres y/o apellidos entre sí. Si se opta por mantenerlas, se aconseja el uso de guiones.

José Javier Pérez de la Cruz > José J. Pérez-de-la-Cruz

José Javier de la Fuente > José J. de-la-Fuente

2.3. Identificadores persistentes

- a. De autoría

Para garantizar el carácter unívoco de la autoría, el personal investigador deberá incluir el identificador persistente único de investigador ORCID (Open Researcher and Contributor ID).

BOEL de 20 de mayo de 2025

Es obligación del personal investigador disponer de un ORCID. La UC3M generó todos los códigos para el personal investigador en activo entre 2014 y 2021, y está incorporado al Portal UXXI-Investigación. A partir de esta fecha, si se carece de identificador, el personal investigador puede generarlo en la web de ORCID en este vínculo: <https://orcid.org/signin>.

Si se dispone de más de un ORCID, los identificadores deben ser unificados. El ORCID debe estar vinculado expresamente a la UC3M, de modo que si se procede de otra institución, es preciso efectuar el cambio en la web de ORCID.

Más información sobre ORCID en la UC3M en [este enlace](#).

b. De institución

Igual que existe un identificador persistente de autoría, existen también otros para instituciones. En caso de que sea solicitado por las editoriales, se recomienda utilizar el ROR de la UC3M: <https://ror.org/03ths8210>. Ahí figuran asimismo identificadores como GRID o ISNI, entre otros.

2.4. Filiación múltiple

- a. El personal investigador con vinculación de empleo con la Universidad Carlos III de Madrid, deberá siempre identificarse como autor/a con la filiación de la Universidad Carlos III de Madrid. Si se añade otra filiación, dentro de los casos que se recogen en el punto siguiente, la filiación institucional a la UC3M deberá figurar en primer lugar (ver ejemplos a continuación).

Se recomienda a los/as estudiantes de doctorado o máster sin vinculación de empleo con la UC3M, pero sí con otra entidad, que cuando incluyan esta en la filiación, incorporen la de la UC3M en segundo lugar.

- b. En el desarrollo de actividades de investigación en colaboración con otras instituciones que culminen en la publicación de un trabajo científico que pudiera requerir una doble filiación, esta deberá estar previa y expresamente autorizada por la Universidad en los acuerdos correspondientes.

En estos casos, el personal investigador podrá incorporar filiaciones adicionales a continuación de la de la Universidad Carlos III de Madrid, que se indicará siempre en primer lugar.

BOEL de 20 de mayo de 2025

En los siguientes casos se presume que existe autorización previa de filiación múltiple:

- i. Desarrollo de un periodo de año sabático.
- ii. Desarrollo de estancias en otras instituciones expresamente autorizadas por la Universidad Carlos III de Madrid.
- iii. Desarrollo de una actividad de investigación en el marco de la participación en Redes, Institutos, centros y/u otras estructuras de Investigación de otras Universidades y/o Centros de Investigación externos.

Ejemplo de adscripción a la UC3M y a una institución en la que se ha realizado un periodo de año sabático o estancia:

Nombre personal ^{1,2}

¹ Universidad Carlos III de Madrid, ROR: <https://ror.org/03ths8210>, Departamento de Bioingeniería, Avenida de la Universidad, 30 (edificio Sabatini), 28911 Leganés (Madrid), España.

² University of Antwerp, ROR: <https://ror.org/01hwamj44>, Prinsstraat 13, 2000 Antwerpen, The Netherlands.

Ejemplos de adscripción a la UC3M y a una institución en el marco Redes, Institutos, centros y/u otras estructuras de Investigación de otras Universidades y/o Centros de Investigación externos

Nombre personal ^{1,2}

¹ Universidad Carlos III de Madrid, ROR: <https://ror.org/03ths8210>, Departamento de Bioingeniería, Avenida de la Universidad, 30 (edificio Sabatini), 28911 Leganés (Madrid), España.

² Instituto de Investigación Sanitaria Gregorio Marañón, Calle Doctor Esquerdo, 46, 28007, Madrid, España.

BOEL de 20 de mayo de 2025

- c. A solicitud del/de la interesado/a, el/la Rector/a o Vicerrector/a en quien delegue podrá autorizar excepcionalmente otros casos de filiación múltiple no contemplados en esta instrucción.

3. Entrada en vigor

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid.

Disposición derogatoria: esta instrucción deroga la Instrucción del Vicerrector de Investigación y Transferencia sobre la filiación institucional del personal investigador de la Universidad Carlos III de Madrid, publicada en el BOEL el 5 de noviembre de 2024.

En Leganés, a fecha de firma electrónica,

Fdo. Luis Enrique García Muñoz

Vicerrector de Investigación y Transferencia